



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de 2014, entre el FORO FEDERAL DE CONSEJOS DE LA MAGISTRATURA Y JURADOS DE ENJUICIAMIENTO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, persona jurídica inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, perteneciente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la provincia del Chaco bajo Resolución N° 019/14 M 3457, representado en este acto por su Vicepresidente, Dr. Rubén María Virué, con domicilio a los fines del presente en la calle Bolívar 177 7° piso, de esta Ciudad (en adelante "FOFECMA") y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Presidente, Dr. Juan Manuel Olmos, con domicilio en la Avda. Julio A. Roca 516 de la CABA, acuerdan suscribir el presente convenio con el objeto de procurar una mutua colaboración para avanzar en el fortalecimiento institucional de FOFECMA, en materia de planificación y promoción de políticas y líneas de acción comunes en el área de actuación de todos los Consejos de la Magistratura integrantes de dicho Foro.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para elevar la calidad del servicio de justicia.



SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes cuenta al momento de la realización de la actividad, respetando las condiciones presupuestarias particulares de cada uno de ellos. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura, personal técnico y científico, sus recursos estadísticos y tecnológicos, sus archivos, publicaciones, y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las acciones referidas en la cláusula primera tenderán a una amplia colaboración mediante transferencias recíprocas de experiencias comunes; el intercambio de información, consultar y compartir datos y procedimientos de gestión y la recíproca asistencia para mejorar la planificación de Instituciones.

CUARTO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente acuerdo particular al que arriben.

QUINTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de la otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

SEXTO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Actas-Acuerdo complementarias que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes.

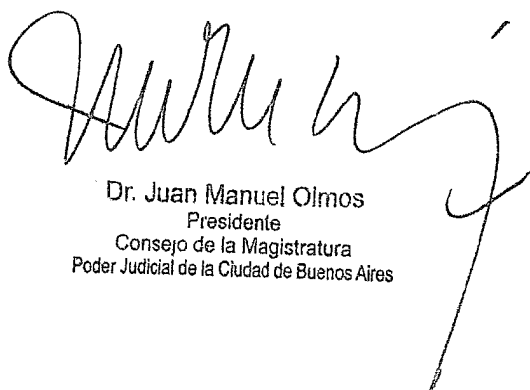


SEPTIMO: La remisión de la documentación a que diere lugar las posibles actividades resultantes del presente convenio se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

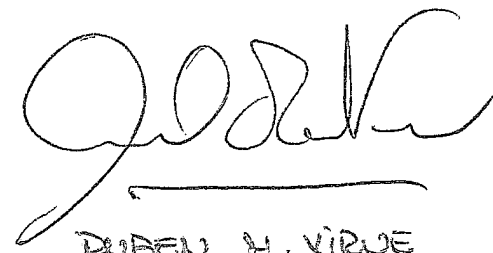
OCTAVO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENO: El presente convenio se celebra por el término de 2 años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de las Actas-Acuerdo a suscribirse, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firmas dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Noviembre de 2014.



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



DUBEN M. VIRUE
VICE PRESIDENTE FORECHA



ACTA - ACUERDO COMPLEMENTARIA

ANEXO I

MODALIDAD: COORGANIZACIÓN DEL CURSO INTENSIVO DE POSGRADO ENTRE FOFECMA, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD DE PERUGIA (ITALIA).

Primera: El CMCABA y el FOFECMA (en adelante "los Organizadores"), invitados por el Istituto per gli Studi Economici e Giuridici "Giacchino Scadut" (ISEG), se comprometen a coorganizar el Curso Intensivo de Posgrado denominado "*El rol de los jueces en la integración jurídica: La nueva perspectiva del Derecho Internacional y de los Derechos Humanos*", que se realizará durante los días 8, 9 y 10 de Diciembre del año 2014, en la Universidad de Estudios de Perugia, Italia.

Segunda: El Curso de Posgrado cuenta con 16 (dieciséis) vacantes: 8 (ocho) serán asignadas a los miembros del FOFECMA y las 8 (ocho) restantes al Consejo de la Magistratura de la CABA.

Tercera: Los Organizadores serán los encargados de llevar adelante la difusión del Programa y recibirán las solicitudes de quienes quieran participar del mismo. Posteriormente elevarán a la Universidad de Perugia el listado de las personas seleccionadas.

Cuarta: El criterio de selección contemplará las siguientes condiciones: 1. Ser Magistrado o Funcionario de alguno de los Consejos de la Magistratura que conforman el FOFECMA o poseer una destacada actuación en el ámbito público



del Poder Judicial de alguna de las Provincias Argentinas o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y 2. Tener destacados antecedentes académicos, profesionales y/o laborales.

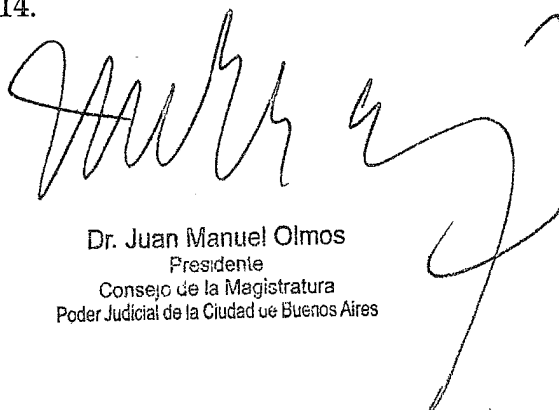
Quinta: Los Organizadores, junto a la Universidad de Perugia, determinarán la agenda de actividades académicas, visitas y entrevistas a celebrarse durante el Curso Intensivo de acuerdo a los objetivos y los participantes del mismo.

Sexta: El Programa del Curso Intensivo de Posgrado mencionado en la cláusula primera se encuentra agregado al presente Acta Acuerdo como Anexo II.

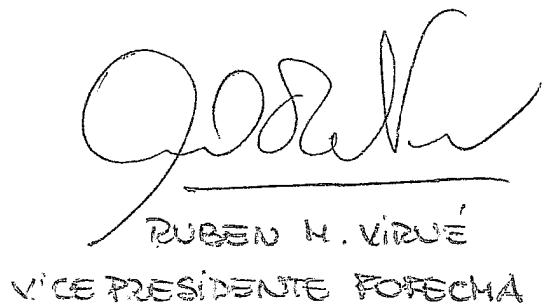
Séptima: Los gastos del Programa serán asumidos por partes iguales entre los Organizadores.

Octava: La contribución de los Organizadores para con los participantes dependerá de lo que cada uno de ellos acuerde independientemente con quienes sean seleccionados para concurrir al Curso, sin perjuicio de que todos ellos contarán con: la organización del programa en la ciudad de Perugia, Italia; el alojamiento en dicha Ciudad y asesoramiento al participante por el período de duración del programa, más cualquier otra ayuda que estuviera disponible en el marco de las actividades planificadas por los Organizadores.

En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 5 días de noviembre de 2014.



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



RUBEN H. VIRUÉS
VICE PRESIDENTE FOROCHA